

Nº18401 OFORD.:

Antecedentes .: 1) Su solicitud de autorización de

> existencia de "DCV Asesorías y Servicios S.A.", ingresada con fecha

04 de abril de 2018.

2) Oficio N° 11.372, de 27 de abril de

2018.

3) Su respuesta al Oficio N° 11.372, ingresada con fecha 08 de mayo de 2018.

4) Oficio N° 15.501, de 15 de junio de 2018.

5) Su respuesta al Oficio N° 15.501, ingresada con fecha 22 de junio de 2018.

6) Oficio N° 19.030, de 24 de julio de 2018.

7) Su respuesta al Oficio N° 19.030, ingresada con fecha 3 de agosto de 2018.

8) Oficio N° 21.451, de 17 de agosto de 2018.

9) Su respuesta al Oficio N° 21.451 ingresada con fecha 29 de octubre de 2018.

10) Su presentación de fecha 2 de mayo de 2019.

Materia.: Requiere lo que indica. N°2019060108861 SGD.:

Santiago, 26 de Junio de 2019

De Comisión para el Mercado Financiero

A Gerente General

DEPOSITO CENTRAL DE VALORES S.A. DEPOSITO DE

VALORES

Hacemos referencia a sus presentaciones individualizadas en los Antecedentes, relativas a la solicitud de autorización de existencia de la sociedad DCV Asesorías y Servicios S.A. (en adelante también la "sociedad filial"). Sobre el particular, en consideración a lo establecido en los artículos 1° y 23 de la Ley N° 18.876, y las atribuciones otorgadas a este Servicio por el N°4 del artículo 5 del D.L. N° 3.538, cumplo con manifestar a usted lo siguiente:

1. En consideración a lo establecido por el inciso primero del artículo 1° de la Ley N° 18.876, se hace presente que esa sociedad sólo se encuentra autorizada para participar o constituir sociedades en los términos establecidos en el artículo 23 del mismo cuerpo legal. En consecuencia, deberá corregir los estatutos sociales de DCV Asesorías y Servicios S.A. de acuerdo a las disposiciones legales antes citadas.

En particular, deberá ajustar el nuevo artículo cuarto de los estatutos de la sociedad filial a lo establecido por el artículo 23 de la Ley N° 18.876, considerando sólo la participación o constitución de sociedades anónimas especiales con el objeto principal que la referida disposición indica, y que tengan el carácter de filial de Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

2. Se observa que la letra d) del nuevo artículo cuarto de los estatutos sociales de DCV Asesorías y Servicios S.A. indica: "d) desarrollar otras tareas vinculadas a actividades asociadas al concepto de fintech;", lo que implica establecer el desarrollo de actividades cuyo contenido y alcance no se encuentran determinados.

En consideración a lo expuesto, se hace presente que el nuevo objeto social de la filial de esa entidad, en la parte transcrita, no da cumplimiento a lo exigido por el número 3) del artículo 4° de la Ley N° 18.046, razón por la que deberá ajustar su contenido a la legislación vigente.

- 3. En atención a lo establecido por el artículo 23 de la Ley N° 18.876, conforme al cual: "[...] las empresas podrán constituir o participar en la propiedad de filiales que se constituyan conforme al artículo 126 de la ley N° 18.046 y cuyo giro principal sea realizar actividades relacionadas, complementarias o afines al giro exclusivo de la empresa." (énfasis agregado), deberá informar a este Servicio los procedimientos y métricas que implementará esa empresa de depósito con el objeto de verificar constantemente que el giro principal que desarrolle DCV Asesorías y Servicios S.A. da cumplimiento a lo exigido por la disposición legal citada. Así también deberá informar:
- 3.1. Las actividades que se ha planificado desarrolle la sociedad filial y que en la actualidad no sean desarrolladas por el DCV.
- 3.2. Etapas y plazos estimados para la puesta en marcha de dichas actividades.
- 3.3. Principales clientes objetivos de la sociedad filial y sus principales competidores.
- 3.4. Estudio de ingresos y costos esperados para DCV Asesorías y Servicios S.A.
- 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 18.876 y las atribuciones de este Servicio contempladas en el N° 4 del artículo 5 del D.L. N° 3.528, deberá remitir:
- 4.1. Organigrama que presente la estructura organizacional de la sociedad filial e identificar los principales activos y pasivos, de ser el caso, del que dispondrá esa sociedad.
- 4.2. Deberá informar sobre los sistemas de gestión de riesgo que se implementarán en DCV Asesorías y Servicios S.A.
- 5. Por otra parte, en virtud de lo establecido por el citado artículo 23 de la Ley N° 18.876 y las atribuciones conferidas a esta Comisión por el N° 4 del artículo 5 del D.L.

- N° 3.538, una vez autorizada la existencia de la sociedad filial, de manera previa a la puesta en marcha de una nueva actividad por parte de ésta, y con una anticipación no menor a 20 días hábiles a ese hito, deberá informar a este Servicio los siguientes antecedentes:
- 5.1. Objeto de la actividad. Se deberá indicar brevemente el objeto de la actividad y la descripción de ésta.
- 5.2. Clasificación de la actividad. Deberá especificar y fundamentar, si la actividad a implementar es o no complementaria, relacionada o afin al giro exclusivo de una empresa de depósito y custodia regulada por la Ley N° 18.876.
- 5.3. Mercado objetivo. Se deberá indicar el mercado, mercados o segmento de mercado al que se pretende servir con la actividad a implementar.
- 5.4. Cronograma de implementación. Se deberá presentar un cronograma señalando las fechas relevantes consideradas o estimadas para la implementación de la nueva actividad.
- 5.5. Descripción de la actividad. Se deberán informar los recursos que se utilizarán, descripción general de los principales procesos, incluyendo el flujograma de procesos correspondiente y su forma de tarificación.
- 5.6. Experiencia Internacional y competencia. Se deberá presentar información acerca de la experiencia internacional o nacional de esta actividad, en caso que se tenga disponibilidad de dicha información. Asimismo, deberá informar si en el desarrollo de la actividad contará con competencia.
- 5.7. Riesgos y Controles. Se deberán informar, los riesgos que conlleva el desarrollo de la actividad y los mecanismos mitigadores.
- 5.8. Cumplimiento del artículo 23 de la Ley N° 18.876. Se deberán presentar los antecedentes que permitan establecer que con el desarrollo de la nueva actividad se cumplirá el artículo 23 de la Ley N° 18.876, en relación con el giro principal de DCV Asesorías y Servicios S.A.
- 6. Deberá señalar las razones de la inconsistencia en lo relativo a las personerías de los representantes de la sociedad Inveriones Bursátiles S.A. señaladas en la escritura pública de constitución de la sociedad filial y la escritura pública de modificación otorgada con fecha 25 de abril de 2019 y, en caso que corresponda, remitir la documentación pertinente.

En su respuesta, deberá hacer mención al número y fecha del presente Oficio.

DCU/DCIMM/DHZ wf-841763

Saluda atentamente a Usted.



Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/Folio: 201918401988830CiodIXagIhxgsXhxUVbmZEZZTEHPyu